

**1118-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.

**Acreditación de cargos en la estructura del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n.º 1098-DRPP-2023 de las trece horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil veintitrés; este Departamento acreditó de forma incompleta la estructura del cantón Central de la provincia de Heredia, en virtud que se encontraba pendiente la designación el cargo del tesorero suplente, asimismo se le indicó que si deseaban proceder con la acreditación – entre otros- de Jeremy Eduardo Gutiérrez Corrales, cédula de identidad n° 117420995, como secretario propietario, Yamileth Ramírez Monge, cédula de identidad n° 105160622 y Jorge Eduardo Blanco Chan, cédula de identidad n° 603310640 como delegados territoriales propietarios, debían de presentar la renuncia de sus cargos como titulares, con el fin de proceder como en derecho corresponde.

En fecha 11 de setiembre de 2023, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, mediante oficio PSD-SG-2023-158 de misma fecha, las cartas de renuncia de las señoras Verónica Evangelina Picado Pomar, cédula de identidad n° 303820227 como secretaria propietaria y delegada territorial y Kattia Vanessa Solano Acuña, cédula de identidad n° 110250539, al cargo de delegada territorial propietaria, así como la mención de la renuncia del señor Willy Randolph Hodson Ramos, cédula de identidad n° 205720402, sin embargo ésta última no fue aportada por la agrupación política; cabe indicar que las renunciaciones de las señoras Picado Pomar y Solano Acuña, fueron debidamente tramitadas mediante oficio DRPP-5655-2023-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023. Así las cosas, en el oficio PSD-SG-2023-158 de previa cita, el partido político indica que en lugar de la señora Verónica Picado Pomar se acredite a Yamileth Ramírez Monge, y en lugar de la señora Kattia Solano Acuña al señor Jorge Eduardo Blanco Chan.

En consecuencia, la estructura del cantón Central de la provincia Heredia se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205720402	WILLY RANDOLPH HODGSON RAMOS	PRESIDENTE PROPIETARIO

109440198	GEBRYN LUIS MONGE MIRALDA	TESORERO PROPIETARIO
105160622	YAMILETH RAMIREZ MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE
110270108	MARIA DEL ROSARIO MARIN ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE

#### **FISCAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110500997	CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUILAR	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114410306	OSVALDO ANDREY MORA MORA	TERRITORIAL
205720402	WILLY RANDOLPH HODGSON RAMOS	TERRITORIAL
<b>603310640</b>	<b>JORGE EDUARDO BLANCO CHAN</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>105160622</b>	<b>YAMILETH RAMIREZ MONGE</b>	<b>TERRITORIAL</b>
109440198	GEBRYN LUIS MONGE MIRALDA	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** No procede la acreditación del señor Jeremy Eduardo Gutiérrez Corrales, cédula de identidad n° 117420995 al cargo de secretario propietario, en el cual fue designado en la asamblea celebrada por el partido político en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, ya que una vez interpuesta la renuncia de su titular la señora Picado Pomar al cargo como secretaria propietaria, se determina que dicha nómina no cumpliría con el principio de paridad de género, establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas, ya que la nómina de Comité Ejecutivo propietario estaría conformada por tres hombres. Sobre el tema de la participación equitativa por sexo el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.° 0821-E1-2019 de las 13:30 horas del 29 de enero de 2019.

**En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos del secretario propietario y el tesorero suplente,** los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto, como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el 6 de febrero de 2024.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: (10918. 11153/ 13362, 13364) – **2023**